

# RÉGIMEN DE AUTOSEGURO

## VIAJES LABORALES

### Guía de Cobertura en Caso de Accidentes

Los y las agentes de la Administración Pública Provincial contarán con cobertura en los términos de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, ante caso de accidente de trabajo que ocurra en ocasión de efectuar un viaje, por cuestiones laborales, al interior o exterior del país.

Provincia ART, en el marco del Régimen de Autoseguro, administrará las contingencias. Para ello el organismo empleador, del trabajador o trabajadora, deberá informar previamente a Provincia ART, los datos del/de los agentes que fueran a cumplir tareas en el exterior o interior del país o en comisión de servicios.

#### ¿CÓMO GESTIONAR LA COBERTURA PARA EL VIAJE LABORAL?

##### DATOS NECESARIOS

- Razón social y C.U.I.T. del organismo.
- Nombre, Apellido y C.U.I.L. del/de la trabajador/a.
- Lugar de destino (localidad, código postal, provincia y país).
- Fechas y horarios de salida y de regreso.
- Medio de traslado.
- Domicilio de hospedaje (dato adicional que es conveniente incluir).

##### ENVIAR A

La información debe enviarse en Nota Oficial adjunta, al correo electrónico:

- [nominas@provalt.com.ar](mailto:nominas@provalt.com.ar)

Provincia ART registrará los datos del viaje que realizará el/la trabajador/a.

#### ¿QUÉ COMPRENDE ESTA COBERTURA?

##### LA COBERTURA PARA EL VIAJE LABORAL COMPRENDE

- Atención médica.
- Traslados sanitarios (en avión, tren o ambulancia según exigencias de orden médico y autorización previa del departamento de prestaciones médicas de Provincia ART).
- Hospitalización.
- Gastos de convalecencia en el hotel (sin extras y con la aprobación de Provincia ART).
- Repatriación sanitaria para accidentes graves, sólo si correspondiera y fuera autorizada por el médico tratante.

- Los gastos médicos comprenderán tanto los honorarios médicos, como gastos sanatoriales, traslados, suministros, exámenes complementarios y los gastos por medicamentos recetados para la patología que diera lugar a la asistencia médica.
- Si durante el viaje, y a raíz de un accidente laboral, sobreviniera el fallecimiento de un/a trabajador/a, Provincia ART organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro, traslado, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en la Argentina, por el medio que considere más conveniente.

Ante la ocurrencia de una contingencia el/la damnificado/a, que fuera a cumplir tareas en el exterior o interior del país, deberá comunicarse con Provincia ART a través de la Coordinación de Emergencias Médicas (CEM) llamando al teléfono **(54 11) 2152-8350; (54 11) 2152-8300** o al **(54 11) 6842-5200**.

Por su parte, en caso de accidente, el empleador deberá iniciar la denuncia en forma telefónica a través de la Coordinación de Emergencias Médicas (CEM), llamando al **0800-333-1278**, y luego finalizarla en la Central de Servicios en Línea.

Para más información ingrese en [www.provinciart.com.ar](http://www.provinciart.com.ar)

Centro de Atención al Cliente - **0800-333-1278**.

Coordinación de Emergencias Médicas - **0800-333-1333**.

Desde el exterior - **(54 11) 2152-8350; (54 11) 2152-8300** o al **(54 11) 6842-5200**.

